



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 04-07-2024 bajo el Repertorio 11215.

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 11:50 horas del día de hoy.  
**Santiago, 5 de julio de 2024**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-202427181**



CVE: 012-202427181

REPERTORIO N° 11.215-2024.-

KVC/BM – JM BENGOA

CORPORACION FUTRONO – ACTA 27 MAYO 2024 ote 27181

## ACTA

\*\*\*\*\*

### “CORPORACION FUTRONO”

-----

### Sesión Extraordinaria Directorio 27 Mayo 2024

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a cuatro días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **JUAN MANUEL BENGOA TRUCCO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochenta mil novecientos veintiséis guion



nueve, domiciliado en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de **"CORPORACION FUTRONO"**, celebrada con fecha veintisiete de Mayo del año dos mil veinticuatro, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que en ella se indican; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO - CORPORACIÓN FUTRONO.-** En Santiago, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas, en Hendaya sesenta, comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a efecto la sesión extraordinaria de directorio de la Corporación de Derecho Privado, denominada **CORPORACION FUTRONO**, en adelante el **"Directorio"** y la **"Corporación"** respectivamente, con la asistencia de los señores directores **Rafael Pérez, Eduardo Behrmann, Isabel Mir, Ana María Mackenna, Fernando Plaza, Francisca Jiménez, María Paz Hidalgo y Juan Pablo Silva**, en adelante los **"Directores"**. Presidió la reunión don **Juan Pablo Silva** y actuó como secretaria doña **Ana María Mackenna**, especialmente designados para tal efecto.- **PRIMERO: FORMALIDADES DE CITACIÓN:-** La secretaria expuso que se han omitido las formalidades de convocatoria a la presente sesión de directorio, por cuando se tenía certeza de la concurrencia de la mayoría de

los directores, lo que en los hechos ocurrió.- En consecuencia, encontrándose presentes la mayoría de los directores en ejercicio de la Corporación, y entendiéndose cumplidas las formalidades requeridas para su celebración, se declaró legalmente instalada y abierta la presente sesión.- **SEGUNDO:- TABLA:-** Manifestó la secretaria que la presente sesión extraordinaria de directorio se constituyó para someter a la consideración de los directores de la Sociedad las siguientes materias, cada una de las cuales será revisada en forma separada: i. **Designación del Directorio;** ii. **Revocación de poderes en la Sociedad;** iii. **Otorgamiento de nueva estructura de poderes.-** **TERCERO:- DESARROLLO DE LA SESIÓN:** i. **Designación del Directorio:** La secretaria informó que en la Asamblea General Ordinaria de la Corporación llevada a cabo con fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se eligió un nuevo directorio, compuesto por las siguientes personas: **Rafael Pérez, Isabel Mir, Felipe Morandé, Eduardo Berhman, Juan Pablo Silva, Ana María Mackenna, Fernando Plaza, María Paz Hidalgo y Francisca Jimenez.-** En virtud de lo anterior, la secretaria planteó designar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Trigésimo Segundo de los estatutos de la Corporación. Para lo anterior, se propuso a las siguientes personas para dichos cargos: a. **Presidente: Rafael Pérez;** b. **Vicepresidente: Isabel Mir;** c. **Tesorero: Eduardo Behrmann;** d. **Secretario: Felipe Morandé.-** **ACUERDO:** El Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó designar a **Rafael Pérez**



en el cargo de Presidente del Directorio de la Corporación; a **Isabel Mir** como Vicepresidente; a **Eduardo Behrmann** como Tesorero y a **Felipe Morandé** como Secretario. El Presidente agradeció la elección, y continuó dirigiendo la sesión.- **ii. Revocación de poderes en la Corporación:** El señor Presidente señaló que para una mejor marcha y administración de la Corporación, es preciso y conveniente rectificar la actual estructura de poderes de ésta. Para ello, es necesario revocar expresamente la totalidad de los poderes otorgados a los apoderados y mandatarios de la Corporación con anterioridad a esta fecha, especialmente, pero no limitado, a poderes otorgados en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, celebrada con fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés y que fue reducida a escritura pública con fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, y anotada bajo el repertorio número doce mil ochenta y tres guión dos mil veintitrés.- **ACUERDO:** El Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó revocar expresamente la totalidad de los poderes otorgados a los apoderados y mandatarios de la Corporación con anterioridad a esta fecha, especialmente, pero no limitado, a poderes otorgados en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, celebrada con fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés y que fue reducida a escritura pública con fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez

Morello, y anotada bajo el repertorio número doce mil ochenta y tres guión dos mil veintitrés.- **iii. Otorgamiento de nueva estructura de poderes:** El Presidente señaló que se hace necesario otorgar una nueva estructura de poderes en la Corporación a fin de facilitar la administración y hacer más fluida la gestión de las necesidades sociales.- Conforme a lo anterior y tras un breve intercambio de ideas sobre el particular, el Presidente propuso a los directores otorgar poder a los señores **Juan Pablo Silva Dorado**, cédula de identidad número cinco millones novecientos veintiséis mil doscientos cuatro guión uno, **Rafael Francisco Pérez Sotta**, cédula de identidad número doce millones ciento siete mil setecientos dieciséis guión siete, **Eduardo Behrmann Oettinger**, cédula de identidad número nueve millones seiscientos setenta y tres mil setecientos veintiocho guión nueve, y doña **Catalina Lecaros Vicuña**, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve guión tres, en adelante conjunta e indistintamente los "Mandatarios", quienes actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social de la Corporación, tendrán las facultades propias de los factores de comercio y las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con la Corporación, o que sean conducentes a la consecución de los fines de ésta, ante cualquier persona natural o jurídica y ante



cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal semifiscal o de administración autónoma. A modo solamente ilustrativo, se deja constancia que las atribuciones de los mandatarios antes indicados comprenden, entre otras, las siguientes: **Uno)** Comprar, vender, permutar, ceder, aportar, recibir donaciones y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, bonos, acciones y derechos. **Dos)** Dar y tomar en arriendo, administración y concesión, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, servicios materiales e inmateriales. **Tres)** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro)** dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario voluntario y en secuestro. **Seis)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas. **Siete)** Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Ocho)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios. **Nueve)** celebrar contratos de seguro, pudiendo cobrar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc. **Diez)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar sus saldos. **Once)** Celebrar

contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, y contratar servicios profesionales o técnicos. **Doce)** Celebrar contratos de construcción, por suma alzada, administración o cualquier otra modalidad y en general celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Corporación celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes e indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.; podrán percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Corporación; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Corporación; fijar multas a favor o en contra de ella; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la renuncia de derecho y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, novar, remitir, y compensar obligaciones, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Corporación. **Trece)** Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o



privado, fundaciones civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo, y en general, con cualquier persona natural o jurídica nacionales o extranjeras. **Catorce)** Representar a la Corporación en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitar, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, depósitos y/o créditos especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, crédito simple, crédito en cuentas especiales, créditos hipotecarios o con garantía de hipoteca, etc., sean en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; emitir o tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **Quince)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de ahorro y préstamo, instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o derecho privado, sea en su

beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciséis)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, prorrogar, revalidar, anular, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. **Diecisiete)** Representar a la Corporación en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercadería. En ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la numeración sea taxativa, sino enunciativa: Presentar, suscribir, firmar registros o informes de importación y exportación, y embarques, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas, contratar apertura de acreditivos; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir



la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transporte, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se autorizó una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Los administradores podrán hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades cualquiera declaración que estime necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios de la Corporación. **Dieciocho)** Ceder y aceptar cesiones de sus créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios o efectos públicos o de comercio. **Diecinueve)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la Corporación adeudare por cualquier título, y en general extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc. **Veinte)** Celebrar contratos de corporación, de cualquier clase u objeto y formar comunidades y asociaciones; modificar, liquidar y disolver corporaciones, representar a la Corporación con voz y voto, en las corporaciones, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés. **Veintiuno)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Corporación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones,

fundaciones de derecho público o privado, instituciones privadas, etc., sean en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. **Veintidós)** Conceder quitas o esperas. **Veintitres)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veinticuatro)** Constituir y ejercitar servidumbres activas y pasivas; aceptar la constitución del Derecho de usufructo, uso o habitación, a favor o en contra de la Corporación. **Veinticinco)** Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiséis)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro y fuera del país. **Veintisiete)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintiocho)** Entregar y recibir de las oficinas de correo, telégrafos o aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Corporación mandante o expedidos por ella. **Veintinueve)** Ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro,



autorizar cargos en cuenta corriente, para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios, y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar los mandatos especiales; presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuanto instrumento público o privado se precisen ante la aduana o desistirse de ellas. **Treinta)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o de cualquier otra clase que se relacionen con el aspecto administrativo, de comercio exterior o de otro carácter ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales de administración autónoma, organismos o servicios, etc., con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y uno)** Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que se tenga interés o pueda a llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandado, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar

o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etc., nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos o emplear verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Fundación, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses o descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o de



avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. **Treinta y dos)** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y delegar en todo o parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento a dos cualquiera de los directores designados en la presente sesión, para que actuando en forma conjunta cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, tendrán las facultades propias de un factor de comercio y las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con la Corporación, o que sean conducentes a la consecución de sus fines, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. **Limitación:** Para el ejercicio de las facultades señaladas en el numeral **Uno)**, en lo que dice relación en general con la enajenación de bienes de la Corporación, y los numerales **Cuatro), Seis), Trece) y Catorce)**, en lo que dice relación con la contratación de préstamos, los Mandatarios requerirán de la aprobación previa y por escrito del Directorio.- **ACUERDO:-** Luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio por la unanimidad de sus miembros presentes acordó respaldar la propuesta del Presidente, otorgando los poderes en los términos y condiciones precedentemente señaladas.- **CUARTO:-** **ACUERDOS, TÉRMINO Y REDUCCIÓN A ESCRITURA**

**PÚBLICA:** El Directorio acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella, sin esperar su posterior aprobación, y facultar a los abogados **Pablo José Mir Balmaceda, Francisco Ducci Cornu, Alina Bendersky Furman, Francisco Andrés Miranda Berkhoff, Juan Manuel Bengoa Trucco, Nur Mariam Khamis Juri, y Valentina Alexandra Sherling Cohen** para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión, y adopten y ejecuten todos los actos y convenciones y todo tipo de instrumentos públicos o privados, sean rectificatorios, aclaratorios, complementarios o de saneamiento de la presente escritura, necesarios para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente sesión, los cuales se tendrán como parte integrante de la misma. El otorgamiento de las facultades de que da cuenta el presente numeral es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los comparecientes o de todos ellos. Se faculta, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.- No habiendo otros temas que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas.- **Rafael Pérez - Presidente; Isabel Mir - Vicepresidente; Ana María Mackenna - Secretario; Eduardo Behrmann - Tesorero; Juan**



**Pablo Silva; Francisca Jiménez; Fernando Plaza; María Paz Hidalgo**”.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 11.215-2024.-



**JUAN MANUEL BENGEO TRUCCO**

19.080.926-9.



Firmas 01

